



ORDENANZA

**ORDENANZA NRO. 004-GADMCS-2016**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El GAD Municipal del cantón Santiago, en noviembre de año 2014, asumió las competencias de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dentro de la categoría "C" que le permitía ofrecer servicio a los señores usuarios en la Planificación, Regulación y Emisión de Títulos Habilitantes; el 07 de agosto de 2015, la Agencia Nacional de Tránsito emite la Resolución No. 464-DE-ANT-2015, que certifica la Ejecución de la competencia de Matriculación y revisión Técnica Vehicular a favor de la municipalidad del cantón Santiago.

Con la obligación de brindar el servicio de matriculación, la Unidad de TTTSV de la municipalidad de Santiago inicia a matricular con la normativa establecida en la Ley de Tránsito y su Reglamento, el COOTAD y las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, sin embargo, al transcurrir el proceso de matriculación se exponen algunas deficiencias particularmente en el cobro del impuesto a los vehículos.

En este contexto, y amparados en la obligación que tiene la municipalidad de emitir normas para la gestión del tránsito y el transporte, la dirección de planificación dentro de la cual funciona la Unidad de Tránsito, basados en modelos propuestos por la AME, propone la implementación de la Ordenanza para el cobro del Impuesto al Rodaje, en los siguientes términos

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;



ORDENANZA

**Que**, en el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro del Impuesto a los Vehículos;

**Que**, en el Art. 539 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina una tabla de valores para el cálculo del impuesto en base al avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente; facultando la modificación de estos valores mediante una ordenanza municipal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SANTIAGO**

**Art. 1.- Objeto del impuesto.-** El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios que realicen el proceso de matriculación en el cantón Santiago.

**Art. 2.- Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos del impuesto, todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que realicen el proceso de matriculación vehicular en este cantón.

**Art. 3.- Sujeto activo.-** El sujeto activo del presente impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago.

**Art. 4.- Base imponible.-** La base imponible será el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente.

La determinación del impuesto se realizará en base a la siguiente tabla:



ORDENANZA

BASE IMPONIBLE		TARIFA
DESDE \$	HASTA \$	RODAJE
0	1000.00	5.00
1001.00	4000.00	7.00
4001.00	8000.00	10.00
8001.00	12000.00	15.00
12001.00	16000.00	20.00
16001.00	20000.00	25.00
20001.00	30000.00	30.00
30001.00	40000.00	50.00
40001.00	En adelante	70.00

**Art. 5.- Lugar y forma de pago.-** Los propietarios de vehículo, en forma previa a la matrícula anual de los vehículos, pagarán el impuesto correspondiente, en la ventanilla de la oficina de recaudación del GAD Municipal.

El servidor responsable de la recaudación del impuesto deberá generar un informe diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere en la forma en que lo determina el Código Tributario.

**Art. 6.- Comprobante de pago.-** Para el cobro del impuesto el GAD Municipal dispondrá de un formato impreso de comprobante de pago, mismo que debe ser elaborado conforme a lo contemplado en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Adicionalmente el comprobante debe tener campos a ser consignados con los siguientes datos:

- a. Del propietario del vehículo
  - Nombres y apellidos completos
  - Cédula o RUC;
  - Dirección domiciliaria
  
- b. Del vehículo
  - Clase y tipo
  - Modelo
  - Placa
  - Avalúo del Vehículo



ORDENANZA

- Número de motor

**Art. 7.- Emisión del comprobante de pago.-** El o la recaudadora del GAD Municipal, exigirá al propietario la presentación de la matrícula vehicular y con los datos contenidos en la misma, procederá a emitir el correspondiente comprobante de pago al momento en que se realice el cobro.

**Art. 8.- Exoneraciones.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad;
- y,
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala, y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad desde el 75%; solo para un vehículo, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades, para hacerse acreedor a este derecho deberá presentar el carnet del Consejo Nacional de Discapacidades que será el documento suficiente para acogerse a esta exoneración.

**Art. 9.- Actualización de datos.-** Corresponde a la digitadora de matrículas solicitar la rectificación al Centro de Actualización de Datos de la Agencia Nacional de Tránsito, en el caso de existir vehículos domiciliados en este cantón, a los que se les realice el cobro del impuesto al rodaje de manera automática en las instituciones financieras a favor de otros cantones del país.

**Art. 10.- Certificado de No Adeudar.-** Todo trámite de matriculación se lo realizará una vez que se presente el Certificado de No Adeudar al Municipio de Santiago a nombre del propietario del bien mueble o inmueble según corresponda

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

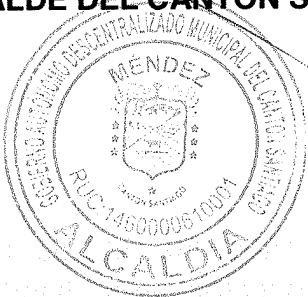
Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

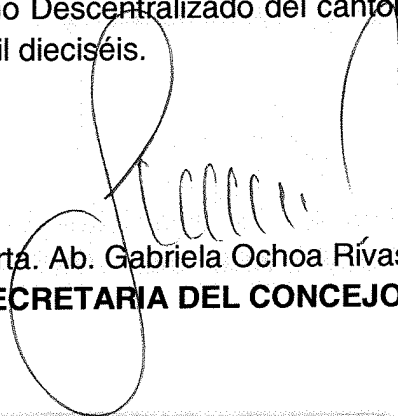
**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis.

  
Sr. Rafael Ruiz Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO**

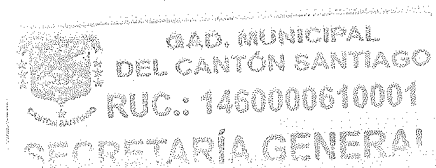


  
Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



La Infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, certifica que la presente **“LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SANTIAGO”**, que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Santiago en la sesión ordinaria del 25 de junio del 2015 y del 04 de abril de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

  
Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



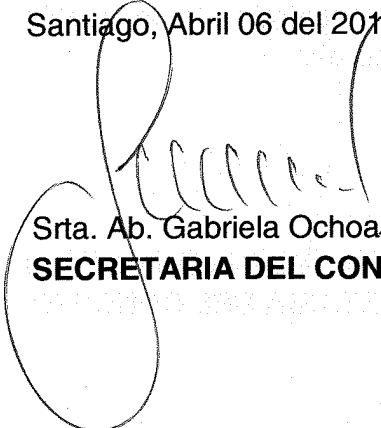
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

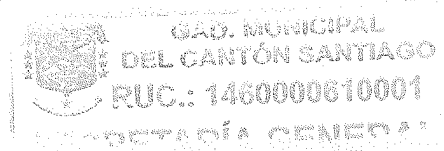
Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **“LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SANTIAGO”**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Santiago, Abril 06 del 2016.



Srta. Ab. Gabriela Ochoa-Rivas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

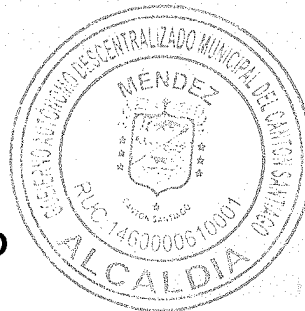


De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO la “LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SANTIAGO”**.

Santiago, Abril 06 del 2016.



Sr. Rafael Ruiz Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

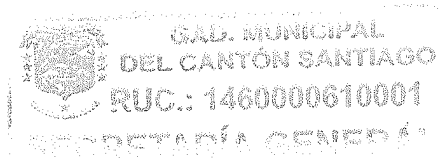
CONCEJO MUNICIPAL

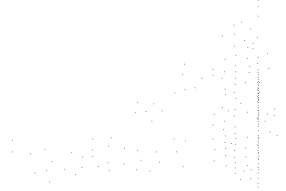
ORDENANZA

Administración 2014 - 2019  
073701660 / 073701668  
[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)  
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

**SECRETARÍA GENERAL**, Santiago, 06 de Abril del 2016. Sancionó y firmó la presente **"LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SANTIAGO"**. El Señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Cantón Santiago, a los seis días del mes de abril del dos mil diez y seis. **LO CERTIFICO.-**

  
Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

*[Faint, illegible title or section header]*

Several lines of faint, illegible text in the middle section of the page.

A block of faint, illegible text located in the lower right quadrant of the page.

